

Decreto Foral de Eventos Públicos y Sostenibilidad





1 Contextualización Aspectos Generales

- El Decreto Foral busca regular y establecer medidas ambientales para la sostenibilidad de eventos públicos en la Comunidad Foral de Navarra.
- Pretende contribuir a objetivos ambientales establecidos en Navarra, siendo el más significativo:

Objetivo Plan de Residuos de Navarra, O.P.03	2026	2030	Justificación
Reducir el consumo de productos de plástico de un solo uso (respecto a 2022)	50%	70%	Ley 7/2022, artículo 55

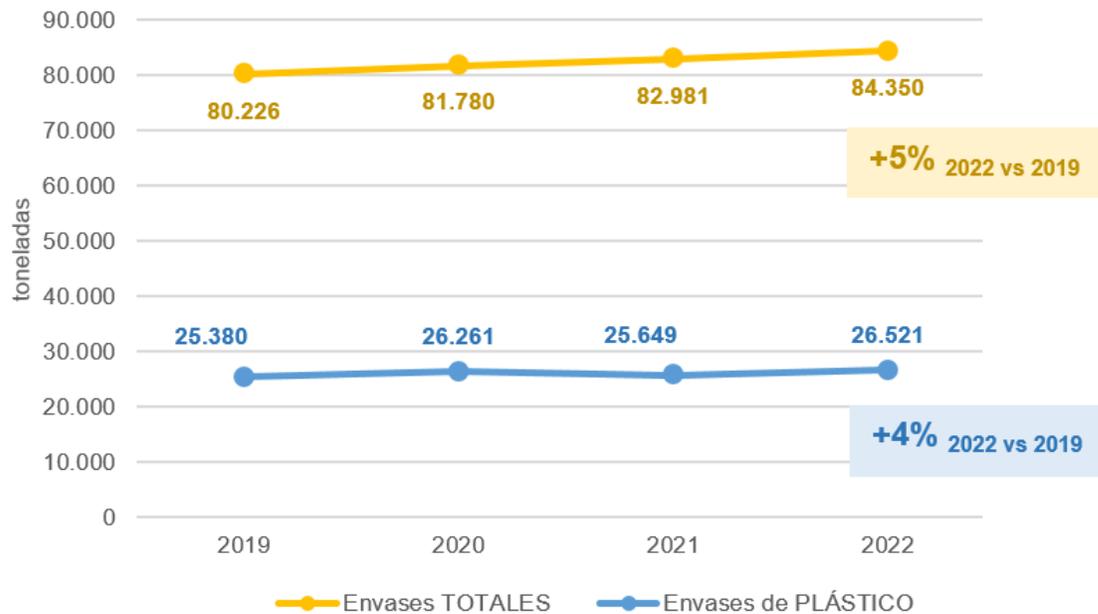
Foto de Xosema (2018). Licencia de Creative Commons Attribution-Share Alike 4.0 International.



1 Contexto

- En 2022 en Navarra se generaron 84.350 t de envases, de las cuales 26.521 t fueron de envases de plástico (31%).
- En el periodo 2019-2022 la generación de estos envases aumentó un 5 y 4% respectivamente.

Evolución de la generación de envases domésticos



1 Contexto

Nivel europeo y estatal

- Directiva Marco de Residuos (98/2008/CE)
- Directiva (UE) 2019/904 sobre plásticos de un solo uso
- Ley 7/2022 sobre residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 1055/2022 sobre envases y residuos de envases

Nivel foral

- Plan de Residuos de Navarra 2017-2027
- Ley Foral 14/2018 de Residuos y su Fiscalidad (LFR)
- Modificación del artículo 27 de la LFR, por la Ley Foral 4/2022 de Cambio Climático y Transición Energética



Decreto Foral enfocado a:

- Reducir la generación de basura dispersa.
- Prevenir y evitar envases y plásticos de un solo uso.
- Mejorar la gestión de los residuos generados.

Eventos adaptados:

Al modelo de recogida de la EELL del territorio correspondiente:

- Recogida en contenedores.
- Evolución del SDDR.

A la emergencia climática:

- Reducción de impactos ambientales.
- Reducción de las emisiones GEI.

2 Cuerpo Normativo Estructura del Decreto Foral



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
Objeto y finalidad

Artículo 2.
Definiciones

Artículo 3.
Ámbito de aplicación

- **Artículo 1. Objeto y finalidad**

Regular y establecer medidas ambientales de **prevención** y de **gestión de residuos**, y de sostenibilidad ambiental en **eventos públicos**.

- **Artículo 2. Definiciones**

(...) b) «Evento público»: aquellos sucesos, actividades, o espectáculos, de índole social, recreativa, artística, cultural o deportiva, que vayan dirigidos al público en general o sean capaces de congregarlo. (...)

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo 9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.
Objeto y finalidad

Artículo 2.
Definiciones

Artículo 3.
Ámbito de aplicación

- **Artículo 3. Ámbito de aplicación**
 - Eventos patrocinados, organizados o subvencionados por las Administraciones Públicas, que se desarrollen en Navarra
 - Eventos que requieran licencia especial y/o autorización administrativa expresa. Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Excepciones:

Eventos públicos que tengan lugar de **modo habitual** en locales con **licencia de actividad clasificada para ello**.



2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales de prevención.

Artículo 6.
Específicas de prevención.

Artículo 7.
Separación y gestión. SDDR.

Artículo 8.
Comunicación y sensibilización.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo 9.
Cálculo de la huella de carbono.

Artículo 10.
Información de sostenibilidad.

Artículo 11.
Reconocimiento EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento y cumplimiento

Artículo 13.
Régimen sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 5.
Generales de
prevención.

Artículo 6.
Específicas de
prevención.

Artículo 7.
Separación y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunicación y
sensibilización.

Cumplimiento obligatorio para **TODOS** los eventos públicos

- **Artículo 5. Medidas generales de prevención**
 - Prohibición del uso de productos de plástico de un solo uso (Anexo IV.B, Ley 7/2022) o de productos envasados en monodosis o cápsulas de un solo uso fabricados con materiales no reciclables, orgánicamente, mecánicamente o químicamente.
- **Artículo 7. Medidas de separación y gestión de residuos**
 - Colocación de áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados.
 - Posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones: materia orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio, y fracción resto.
 - Coordinación con EELL para la gestión de residuos.
- **Artículo 8. Medidas de Comunicación y sensibilización**
 - Información clara sobre las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos, antes y durante el evento.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad
ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo
9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 5.
Generales de
prevención.

Artículo 6.
Específicas de
prevención.

Artículo 7.
Separación y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunicación y
sensibilización.

Cumplimiento obligatorio adicional en eventos patrocinados, organizados o subvencionados por las Administraciones Públicas

- **Artículo 6. Medidas específicas de prevención**
- No se permitirán **envases de un solo uso** para la **distribución gratuita de bebidas**, incluida el agua.
- Se implantarán **alternativas** a los envases de un solo uso para la venta y distribución de bebidas.
- En **servicios de hostelería y restauración**, posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables, complementario a la oferta.
- No se permitirá la venta y distribución de **vasos de un solo uso**. Vasos reutilizables (UNE-EN 13429:2005) + Medios necesarios para **garantizar su recuperación y limpieza posterior**. Si se cobra depósito, habilitar mecanismos para garantizar su devolución una vez el vaso sea retornado.
- No se permitirá el uso de **recipientes de plástico de un solo uso para alimentos**, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable (UNE-EN 13432:2001).
- Priorización del uso de **vajilla reutilizable** en actos gastronómicos (por ejemplo servicio de vajilla reutilizable de las EELL, de [MCP y Consorcio de Residuos de Navarra](#), vajilla propia, etc.)
- Si no es posible, se empleará vajilla de material biodegradable o compostable (UNE-EN 13432:2001), **excepto en el caso de los vasos**, que tendrán que ser reutilizables.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo 9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 9.
Cálculo de la huella
de carbono.

Artículo 10.
Información de
sostenibilidad.

Artículo 11.
Reconocimiento
EPSN/NEPJ.

Artículo 12.
Seguimiento y
cumplimiento.

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

- **Artículo 9. Cálculo de la huella de carbono**
 - Eventos públicos que se celebran en espacios acotados cuyo aforo supere las **2.000 personas** o alberguen en una jornada a más de 2.000 personas.
 - El cálculo lo realiza el organizador y deberá ser verificado.
- **Artículo 10. Información de sostenibilidad ambiental**
 - Documentación a elaborar por el organizador:
 - Plan de Gestión de Residuos (**Anexo III**).
 - Acciones y/o medidas para la reducción de emisiones de GEI (**Anexo IV**).
 - Administración Pública: validación de la información de sostenibilidad ambiental para la autorización del evento.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad
ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo
9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 9.
Calculo de la huella
de carbono.

Artículo 10.
Información de
sostenibilidad.

Artículo 11.
Reconocimiento
EPSN/NEPJ.

Artículo 12.
Seguimiento y
cumplimiento.

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

- **Artículo 11. Reconocimiento de Evento Público Sostenible (voluntario)**
 - Creación de **insignia** para eventos desarrollados bajo **condiciones de sostenibilidad ambiental** más allá de las medidas obligatorias.
 - Solicitud de la insignia, antes de la celebración del evento:
 - Solicitud al Departamento Medio Ambiente. Valoración favorable de la información sobre sostenibilidad ambiental.
 - Uso de la insignia para el evento solicitado.
 - Mantenimiento de la insignia, después de la celebración del evento:
 - Solicitud al Departamento Medio Ambiente + Información de evaluación del evento.
 - Uso de la insignia tras el evento.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad
ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo 9.
Calculo de la
huella de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO II MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Artículo 9.
Cálculo de la huella
de carbono.

Artículo 10.
Información de
sostenibilidad.

Artículo 11.
Reconocimiento
EPSN/NEPJ.

Artículo 12.
Seguimiento y
cumplimiento.

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

- **Artículo 12. Seguimiento y cumplimiento**
 - Departamento con competencias en medio ambiente.
 - Personal inspector y técnico: comprobación de la implantación de medidas.
 - Si hay deficiencias, se requerirá subsanación.
 - Se podrá denegar el uso de la insignia.
- **Artículo 13. Régimen sancionador**
 - Normativa vigente:
 - En material de residuos.
 - En material de cambio climático y transición energética.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad
ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo
9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

CAPÍTULO III DISPOSICIONES

- **Disposición Transitoria.**
Excepciones temporales: no aplica a eventos con trámite de autorización previo a la entrada en vigor.
- **Disposición Final Primera. Habilitación.**
Modificación de los anexos de este Decreto Foral: persona titular Departamento con competencias en medio ambiente
- **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**
Entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2 Estructura

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.
Objeto y
finalidad.

Artículo 2.
Definiciones.

Artículo 3.
Ámbito de
aplicación.

Capítulo II. Sostenibilidad ambiental

Artículo 4. Medidas de sostenibilidad
ambiental obligatorias.

Opcionales

Artículo 5.
Generales
de
prevención.

Artículo 6.
Específicas
de
prevención.

Artículo 7.
Separación
y gestión.
SDDR.

Artículo 8.
Comunica-
ción y
sensibiliza-
ción.

Anexo II

Capítulo III. Medidas de control y seguimiento

Artículo 9.
Cálculo
de la
huella
de
carbono.

Artículo 10.
Información
de
sostenibili-
dad.

Artículo 11.
Reconoci-
miento
EPSN/NEPJ

Artículo 12.
Seguimiento
y
cumplimiento

Artículo 13.
Régimen
sancionador.

Transitoriedad

Entrada en vigor

3 Agentes Implicados

Agentes implicados con la puesta en marcha del Decreto Foral

1. Entidades que organizan o promueven eventos públicos.
2. Administraciones Públicas que patrocinan o subvencionan eventos públicos.
3. Entidades que autorizan eventos públicos.
4. Unidad emisora de la insignia de evento sostenible.
5. Mancomunidades de residuos.
6. Entidad que realiza el seguimiento y cumplimiento.
7. Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC).

Foto de Xosema (2018). Licencia de Creative Commons Attribution-Share Alike 4.0 International.



1. Entidades que organizan o promueven

Elaboración de:

- Plan de Gestión de Residuos (Anexo III).
- Acciones y/o medidas para reducir emisiones GEI (Anexo IV).

Velar por el cumplimiento de todas las medidas de sostenibilidad ambiental.

Si hay más de 2000 personas en espacio acotado:

- Cálculo y verificación de la huella de carbono del evento.

Si quiere obtener y mantener la **insignia**:

- Antes: solicitud de la insignia.
- Después: información de evaluación.

2. Administraciones Públicas que patrocinan o subvencionan

Incluir en las **condiciones de patrocinio o subvención** el cumplimiento del DF de Eventos Públicos y Sostenibilidad.

3. Entidades que autorizan

Solicitud de:

- Plan de Gestión de Residuos.
- Acciones y/o medidas para reducir emisiones GEI.

Integración de estas solicitudes en procedimientos internos.

3 Agentes Implicados

1. Entidades que organizan o promueven eventos públicos.
2. Administraciones Públicas que patrocinan o subvencionan eventos públicos.
3. Entidades que autorizan eventos públicos.
4. Unidad emisora de la insignia de evento sostenible.
5. Mancomunidades de residuos.
6. Entidad que realiza el seguimiento y cumplimiento.
7. Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC).

4. Unidad emisora de la insignia de evento público sostenible

Valoración de las solicitudes recibidas antes de la celebración del evento.

Valoración de la información recibida después de la celebración del evento.

En eventos recurrentes o periódicos, trámite simplificado para mantener la insignia.

5. Mancomunidades de residuos

No tienen obligaciones adicionales, puede que de **ellas se requiera apoyo** adicional:

- Asesoramiento para la planificación anticipada.
- Provisión de contenedores para la correcta separación selectiva.
- Refuerzo en la recolección y transporte.

3 Agentes Implicados

1. Entidades que organizan o promueven eventos públicos.
2. Administraciones Públicas que patrocinan o subvencionan eventos públicos.
3. Entidades que autorizan eventos públicos.
4. Unidad emisora de la insignia de evento sostenible.
5. Mancomunidades de residuos.
6. Entidad que realiza el seguimiento y cumplimiento.
7. Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC).

6. Entidad que realiza el seguimiento y cumplimiento

Selección de un determinado número de eventos a los que hacer el seguimiento.

Comprobación del cumplimiento de las medidas de sostenibilidad.

7. Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC)

Contacto de referencia para dudas y consultas que puedan surgir a los agentes implicados.



Oficina de **Prevención**
de Residuos y de Impulso
a la Economía Circular
Hondakinak Prebenitzeko
eta Ekonomia Zirkularra
Bultzatzeko Bulegoa

Web: www.sig.oprec-navarra.com

E-mail: opr@navarra.es

Teléfono: 848427584

Ubicación:

c/ González Tablas 9,
31005 Pamplona/Iruña

3 Agentes Implicados

1. Entidades que organizan o promueven eventos públicos.
2. Administraciones Públicas que patrocinan o subvencionan eventos públicos.
3. Entidades que autorizan eventos públicos.
4. Unidad emisora de la insignia de evento sostenible.
5. Mancomunidades de residuos.
6. Entidad que realiza el seguimiento y cumplimiento.
7. Oficina de Prevención de Residuos y de Impulso a la Economía Circular (OPREC).

4 Experiencias Previas

- Medidas de prevención (vajilla reutilizable)



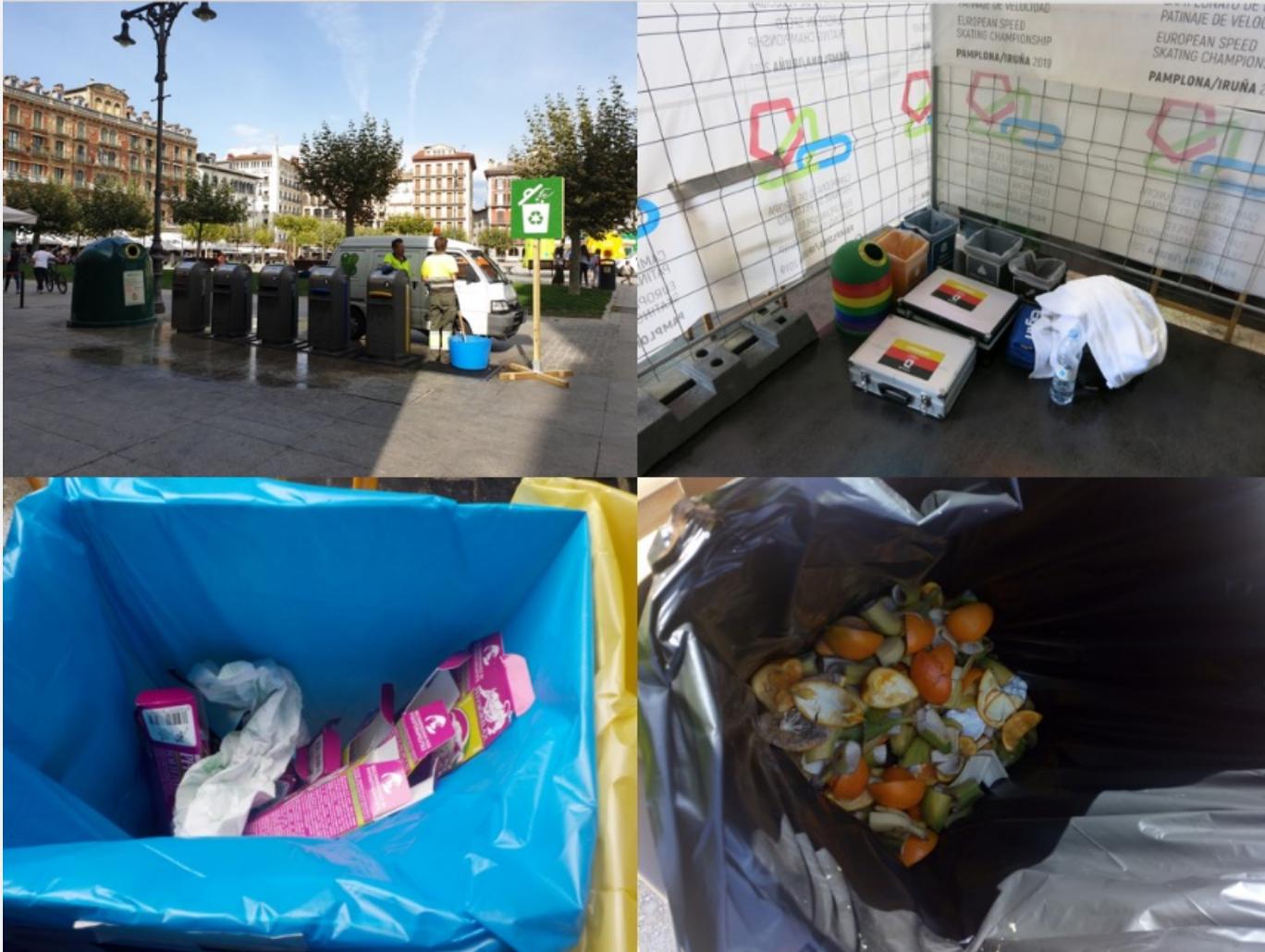


4 Experiencias Previas

- Medidas de gestión

4 Experiencias Previas

- Medidas de gestión





4 Experiencias Previas

- Medidas **OPCIONALES** de sostenibilidad en señalización.



4 Experiencias Previas

- Medidas **OPCIONALES** de comunicación y señalización.

4 Experiencias Previas y Ejemplos

Antecedentes. Resultados

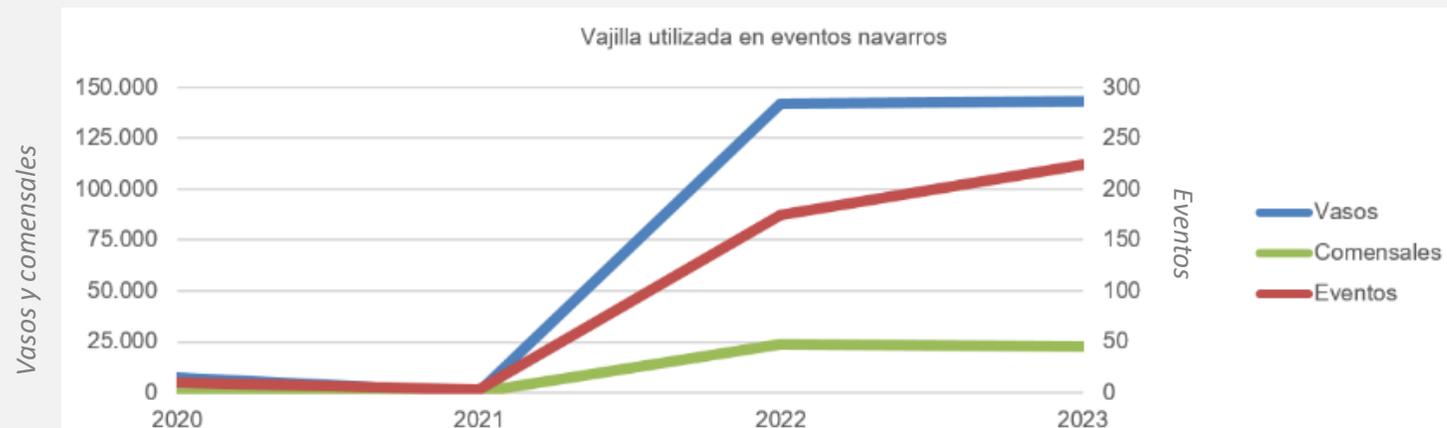
- La organización de eventos es compatible con la incorporación de **medidas de sostenibilidad**.
- Residuos evitados en 5 pruebas piloto:
 - 34.000 botellas de plástico
 - 6.350 vasos
 - 2.400 platos y cubiertos de usar y tirar
- En las pruebas se percibió una mejora significativa de la recogida selectiva de residuos. En uno de los eventos se segregaron 340 kg de residuos.
- **Aumento de la conciencia ambiental.**
- Compromiso colectivo, colaboración entre organizadores, autoridades locales y regionales, empresas, asistentes y actores involucrados.



4 Experiencias Previas y Ejemplos

Evolución del Servicio de Vajilla Reutilizable

- Práctica del Consorcio de Residuos y MCP desde 2018.
- En el periodo 2020-2023:
 - 412 eventos navarros
 - 292.775 vasos
 - Vajilla para 49.228 comensales
- En 2024 ya se ha utilizado en 20 eventos



4 Experiencias Previas y Ejemplos

Vídeos

[Vídeo sobre las pruebas piloto de 2019](#)



[Vídeo sobre el uso de vajilla reutilizable](#)



4 Experiencias Previas y Ejemplos

Planificación a 1 año



Publicación del Decreto Foral (previsión mayo 2024)

Medidas contempladas desde el Gobierno de Navarra:

- **Guía de interpretación** del Decreto Foral
- **Jornadas formativas** a organizadores y entidades implicadas
- **Campaña** de formación a la ciudadanía
- Implementación web para la solicitud voluntaria de la **insignia de evento sostenible**.

Entrada en vigor del Decreto Foral (1 año tras publicación, previsión mayo 2025)

**Muchas gracias
Eskerrik asko**

